DICTAMEN UOC N° 02

Señor:
LUIS AGUILAR RIOS
Intendente de San Bernardino

Ref.: "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO", INICIADO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA N° 03/2016, DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO

I. ANTECEDENTES

- Carta Invitación N° 03 /2106
- Apertura de Sobres
- Memo UOC
- Nota RRHH

II. DISPOSICIONES LEGALESY NORMATIVAS

La Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas

Artículo 16.- TIPOS DE PROCEDIMIENTOS
Las Convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos:

a. **Licitación Pública:** para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos;
b. **Licitación por Concurso de Ofertas:** para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos;
c. **Contratación Directa:** para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Artículo 34; y,

Establece en su **ART. 31, CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN**, en que las convocantes, podrán cancelar una licitación por caso fortuito o de fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes controlar la presentación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las Municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gasto ni a indemnización alguna..

Art. 4to. Principios Generales inc. b) Igualdad y Libre Competencia" Permitirán que todo potencial oferente o contratista que tenga solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta Ley, en su Reglamento, en la bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, este en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de Contratación Pública"

DECRETO Nº 5.174/2005 POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 18, 19, 24, 25,26,35,44,45;47,48,49,51,53,56,62,75,78,81,92,112, 128 Y 125 DEL DECRETO. N° 21.909/2003, "QUE REGULA LA LEY Nº 2051/2003,'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS'".

LEY N° 3.966 ORGÁNICA MUNICIPAL
Artículo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas. Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).

III. CONSIDERACIONES

Que, la cancelación se aplica en atención a los documentos obrantes en el expediente.

La razón del procedimiento de cancelación se basa según lo expuesto seguidamente:
Apertura de Sobres correspondiente a la "***ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO", INICIADO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA N° 03/2016, DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO***, en el cual se deja constancia que no se procedió a la apertura del sobre correspondiente al Proveedor **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**, por no contar con acuse de recibido de mesa de entrada, según consta en el Acta de Apertura correspondiente al llamado de referencia.-

Que, el comité de evaluación según Nota CE Nº 04, solicita el informe correspondiente al Lic. Francisco Aguilar, Director de la UOC por el cual el sobre correspondiente a la Firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L., no contaba con el registro de mesa de entrada correspondiente para poder formar parte de los oferentes de dicho llamado y por tanto ser una oferta analizable.-

Que según Memo UOC, por la cual, el Lic. Francisco Aguilar solicita informe al Departamento de Recursos Humanos sobre la recepción del sobre correspondiente a la Firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L., y por Nota RRHH, por la cual la Jefa del Departamento comunica lo manifestado por la funcionaria Carmen León, "he recibido el sobre correspondiente al proveedor Emporio Ferretería SRL en fecha 20/04/2016 y por un error involuntario coloque la mesa de entrada en el acuse del proveedor y no así en el sobre recepcionado..."

Ley 2051/03

IV. ANALISIS JURIDICO

De las normas estudiadas se infiere que corresponde la aplicación de lo que se establece en su ART. 31, **CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN**, en que las convocantes, podrán cancelar una licitación por caso fortuito o de fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes controlar la presentación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las Municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación, lo oferentes no tendrán derecho a reembolso de gasto ni a indemnización alguna.

Asimismo en las previsiones de Decreto N° 21909/2003 y su modificatoria del DECRETO Nº 5.174/2005.

V. CONCLUSION

Que, visto la cronología de los hechos se considera que no corresponde dar continuidad al proceso en atención a uno de los Principios Generales de la LEY 2051/03 específicamente el de Igualdad y Libre Competencia" Permitirán que todo potencial oferente o contratista que tenga solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta Ley, en su Reglamento, en la bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, este en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de Contratación Pública", puesto que no se dado apertura al sobre que contenía la oferta del Oferente **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**, limitando su derecho a concursar en igualdad de condiciones, con las demás ofertas presentadas, correspondientes a **LAS LOMAS II S.R.L., AGRO-ABASTO E.I.R.L. Y COMPY**

De conformidad a lo expuesto, a fin de cumplir a cabalidad con las normativas que rigen la materia se recomienda Cancelar el proceso licitatorio "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO", INICIADO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA N° 03/2016, DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO por lo expuesto precedentemente

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Lic. Francisco Aguilar Robertti
Director - UOC

San Bernardino, 30 de Mayo de 2016